

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2019/5	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	4 / de febrer / 2019
Durada	Des de les 12:05 fins a les 12:45 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llàtser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació, si escau, dels esborranys de les actes de la sessions anterior de data 21 i 28 de gener 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 21 i 28 de gener 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 21 i 28 de gener 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat els esborranys de les actes de la sessions de data 21 i 28 de gener 2019.

2.- Expedient 818/2019. Proposta d'aprovació del lot de factures codi 3.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 30 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 3 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALBERTO CERDAN ALTABAS - PASTISSERIA LA LIONESA	43484	11-ene-19	25,00
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	128	15-ene-19	99,75
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	129	15-ene-19	86,54
ANTONIO VICENTE JUAN MIRALLES - PASTISSERIA PASTIS	376	05-ene-19	181,50
ASOCIACION MAESTRAT.TV	A001/019	03-ene-19	605,00
BASTIMENTS ALCOSSEBRE S.L	D190000003	10-ene-19	952,00
BASTIMENTS ALCOSSEBRE S.L	D190000120	11-ene-19	2.070,00
CANAL MAESTRAT SL	B/4	04-ene-19	1.815,00
CARMEN MORELLA MUÑOZ	N012019	01-ene-19	3.630,00
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	43696	08-ene-19	245,63
COCEMFE MAESTRAT	43484	14-ene-19	313,01
CONCEPTES – JOSE LUIS GARCIA ALONSO	2019/JC001	09-ene-19	653,40
COYLACK SL	102	02-ene-19	82,85
COYLACK SL	10214	15-ene-19	863,27
COYLACK SL	10287	15-ene-19	23,50
COYLACK SL	10288	15-ene-19	247,99



COYLACK SL	103	02-ene-19	27,20
COYLACK SL	10336	18-ene-19	995,48
COYLACK SL	10337	18-ene-19	297,03
COYLACK SL	104	02-ene-19	149,02
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	19/966	23-dic-18	38,30
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/54	10-ene-19	18,26
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/55	10-ene-19	82,94
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/56	10-ene-19	55,77
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/57	10-ene-19	16,43
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/58	11-ene-19	78,32
EMALTE SL	20195	15-ene-19	255,72
EVA LUIS BRUNA	209	11-ene-19	41,62
EXPERT PINTURAS SL	CDTO19/0000240	15-ene-19	122,89
EXPERT PINTURAS SL	CDTO19/0000329	15-ene-19	95,46
HELVETIA COMPAÑIA SUIZA	6901097123-000001	02-ene-19	66,50
IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA SL	19000009	07-ene-19	3.235,93
JOSE JAQUES ESCURA	A/2	18-ene-19	75,00
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	004A-19	08-ene-19	1.426,59
JUAN CARLOS GALAN MARTINEZ	1	10-ene-19	181,50
JUAN EDUARDO ALBIOL VIDAL	43497	16-ene-19	449,00
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A25/19	07-ene-19	133,10
KRIOL PRODUCCIONS SL	B/1901002	01-ene-19	968,00
LITOCOLOR LINEART SL	18615	02-ene-19	234,30
MARIA ADORACION GOMEZ ESPINOSA	11	15-dic-18	380,00
MARIA DOLORES NOS MATEU	1	03-ene-19	302,50
MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	19013	07-ene-19	3.630,00
MUNDIVERSO SL	F0013/2019	02-ene-19	420,48
PRONTOSERVIS SL	201900032	07-ene-19	242,00
PRONTOSERVIS SL	201900079	14-ene-19	217,80
PRONTOSERVIS SL	201900081	15-ene-19	242,00
PUBLICONCEPTES	43484	02-ene-19	177,69
PUBLICONCEPTES	43604	03-ene-19	30,25
REFORMALIA 58 SL	462	07-ene-19	1.120,58
RUBIO LAZARO SL	-149078	09-ene-19	220,40
SAGAL VINAROS SL	1-21802004	31-dic-18	17,86
SERVEISCULTU COME DOWN SL	B19/001	01-ene-19	2.420,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	2035/018869	03-ene-19	24,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	2035/018941	15-ene-19	183,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	A/10	03-ene-19	315,63
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	94026309	15-ene-19	2.099,25
TOT MAQUINARIA SEGARRA SL	20190005	02-ene-19	223,85
TRADESEGUR SA	F19E-00009	16-ene-19	605,00
VAQUER PUIGCERVER CREATIVITY SL	2	02-ene-19	121,00
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA - LA LEY	110001612	15-ene-19	3.234,37
TOTAL			37.166,46

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2019-0005 Data : 22/02/2019



En aplicació de el ultimo decreto de delegación de competencias de fecha 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 3 segun la relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 37.166,46 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 858/2019. Proposta d'aprovació del lot de factures codi 4.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 30 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas n.º 4 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALBIOL GUIMERA HERMANOS CB	174	01-ene-19	2.792,54
AUTORITAS CONSULTING SA	18075	29-nov-18	1.753,29
BDM CONSULTORES SL	1-1801978	31-dic-18	3.025,00
CITRICS ROQUETES SLU	19J1	03-ene-19	13.568,34
CITRICS ROQUETES SLU	19J2	03-ene-19	15.036,03
CITRICS ROQUETES SLU	19J3	03-ene-19	3.325,31
CORREOS	4002466032	31-dic-18	1.840,09
CRISTOBAL MIRAVET STURM	V 012-18	26-dic-18	2.722,50
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	PI19142000010873	07-ene-19	12.119,11
INDUSTRIAS MILLARS 2010 SL	MIL5082	31-dic-18	6.756,75
JOAN CORTES SERRET	A/3653	02-ene-19	2.303,25
LOKIMICA SA	1666	31-dic-18	2.858,63
LOKIMICA SA	1667	31-dic-18	7.244,88
RAFAEL DOMINGUEZ GALVEZ	43484	04-ene-19	30,25
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	60-A9TD-001755	19-ene-19	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	60-L8TD-001761	19-dic-18	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	RA5ZI0020507	19-dic-18	52,39
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZI0020504	19-dic-18	88,77

TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZI0020505	19-dic-18	47,17
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZI0020506	19-dic-18	37,41
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZJ0020207	19-ene-19	73,86
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TAZ5J0020208	19-ene-19	87,20
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TAZ5J0020209	19-ene-19	36,43
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TAZ5J0020210	19-ene-19	52,39
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TD-A9TG-104145	19-ene-19	188,11
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TD-L8TG-104183	19-dic-18	188,11
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	9001875873	01-ene-19	3.085,50
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0913471904	22-dic-18	51,73
VODAFONE ESPAÑA SAU	IR-2018-000129264	27-dic-18	538,45
VODAFONE ONO SAU	MN19-000000047	08-ene-19	1.476,24
TOTAL			82164,87

Vista la conformidad dada en las facturas por /los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del ultimo decreto de delegacion de competencias de fecha 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 4 segun la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 82.164,87 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."



4.- Expedient 847/2019. Proposta per al pagament assistències regidors mes de gener 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 31 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de ENERO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de asistencias del mes de ENERO por un importe total bruto de 9.975,00 €, según detalle:

	Import brut
M. CARMEN RUIZ	1.050,00 €
DAVID ADELL	1.050,00 €
MARIA CANO	1.050,00 €
BEGOÑA LOPEZ	1.050,00 €
JORDI MOLINER	1.050,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	525,00 €
JOSEP LLUIS BATALLA	525,00 €
JUAN BTA. JUAN	450,00 €
JUAN AMAT	525,00 €
LUIS GANDIA	450,00 €
CARLA MIRALLES	450,00 €
AMPARO MARTINEZ	450,00 €
ELISABET FERNANDEZ	450,00 €
MIGUEL ANGEL VIDAL	450,00 €
ANABEL MATAMOROS	450,00 €
TOTAL	9.975,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-2530.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2019-0005 Data : 22/02/2019



Codi Validació: 75YCK7ZC3F5HJEN97MWFHRSMZ | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 24

5.- Expedient 1217/2017. Proposta per a aprovar el reintegrament de la participació en el tributs de l'Estat (gener 2019).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 31 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vistas la liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 Y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe total de 5.145,23 € del ingreso por la participación de los Tributos del Estado ,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

-De la liquidación definitiva de 2008, mes de ENERO, por importe de 1.536,88 €

-De la liquidación definitiva de 2009, mes de ENERO por importe de 3.608,35 €

SEGUNDO- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

6.- Expedient 493/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Ana Esteve Quixal amb motiu de viatge.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 31 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs



A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de ANA ESTEVE QUIXAL por importe de 30,40 €

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

7.- Expedient 4200-1201-4203/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Eva Medina Muñoz i altres (CRIS) amb motiu de viatges.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 31 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes por razón del servicio según detalle:

- Exp. 4200/2018, a favor de EVA MEDINA MUÑOZ, por importe de 30,40 €.



- Exp. 4201/2018, a favor de DANIEL TORREBLANCA MEDINA, por importe de 131,88 €
- Exp. 4203/2018, a favor de ELENA FOIX FERRER, por importe de 66,12 €

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

8.- Expedient 347/2019. Proposta per a aprovar el pagament a VODAFONE ESPAÑA SAU en concepte del servei de telefonia mòbil.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 28 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para proceder a la contratación del servicio contratación de telefonía móvil , ampliación de 20 líneas móviles para la Brigada municipal, más las 30 existentes.

Vista la propuesta del servicio de fecha 24 de enero de 2018, así como el informe justificativo de la necesidad del gasto

Vista la RC2520, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 920.22200

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 11.979,00 € a favor de VODAFONE ESPAÑA SAU, CIF: A-80907397

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

9.- Expedient 800/2019. Proposta per a aprovar el pagament a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en concepte dels serveis sanitaris Carnaval de Vinaròs 2019.



Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 30 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de los servicios sanitarios para los carnavales de 2019,

Vista la RC 2710, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 338.22609.05

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 13.000,00 € a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q-2866001G

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2019-0005 Data : 22/02/2019



Codi Validació: 75YCK7ZC3FSHJEN97MWFHRSMZ | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 24

10.- Expedient 414/2019. Proposta per a aprovar el pagament a ASOCIACIÓN SABOREA ESPAÑA en concepte de quota anual.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 30 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, por la cuota anual ordinaria para el ejercicio 2019 "SABOREA ESPAÑA"

Vista la propuesta del servicio de fecha 18 de enero de 2019,

Vista la RC2709, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.22699.03

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 5.000,00 € a favor de ASOCIACION SABOREA ESPAÑA, CIF G:85791127

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

11.- Expedient 12335/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per Anna Garcia Guimera.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 31 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por ANA GARCIA GUIMERA por importe de 77,80 €.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 77,80€, presentada por ANNA GARCIA GUIMERA tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal en fecha 18 de enero de 2019

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

12.- Expedient 947/2018. Proposta de liquidació de plusvàlues.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tesorería Municipal de data 01 de febrer de 2019:

Habiéndose tramitado el procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana sin que constara a esta administración la presentación de la autoliquidación, respecto a los siguientes interesados, a los que se les notificó el inicio de dicho procedimiento adjuntándose la propuesta de liquidación provisional, en aplicación de lo dispuesto en el art. 137.2 de la Ley General Tributaria.

n.º	EXP.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	2438/17	SA SL	CL DE VILA-REAL, 14 Esc G S01 46
2	2438/17	SA SL	PZ DE L'HORT DELS ESCRIBANO, 3 Esc G S02 81 ED SANTAPAU
3	12299/17	AL	CL DE LES SALINES B, 38 Esc 01 06 E
4	12746/17	AU	CL PAI SUR17 PRIMARIA 2, 3 SUELO
5	12357/17	IAF	CL DE SANT PASQUAL, 2 Esc 01 BJ 01
6	3447/18	VI/	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 02 06 L
7	3447/18	VI/	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 01 S02 49
8	3447/18	VI/	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 01 S01 27
9	1996/18	AG	CL DE SANT FRANCESC, 33 Esc 01 BJ 02
10	9704/17	AL'	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 171
11	9703/17	AL'	PZ RIO CUARTO, 3 Esc G S01 146
12	9706/17	AL'	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 174
13	9708/17	AL'	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 175
14	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 06
15	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 08
16	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 14
17	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 18
18	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 02 15
19	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 03 23
20	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 03 24



21	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 05 30
22	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 2 BI 1 Esc A 03 06
23	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 2 BI 1 Esc A 03 07
24	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B BJ 01
25	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 02 06
26	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 03 07
27	2047/18	PI	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 04 09
28	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 04 28
29	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 35
30	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 15
31	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 16
32	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 17
33	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 01
34	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 04
35	2047/18	PI	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 05
36	5046/18	B,	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 03 02
37	6839/17	S, SI	AV DE LA LLIBERTAT, 6 Esc G S01 04
38	5053/18	B,	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 02 02
39	5327/17	S,	CL DE SANTA MARTA, 10 Esc 01 02 110
40	5327/17	S,	CL DE SANTA MARTA, 10 Esc 01 02 110
41	10408/17	O	AV DE LEOPOLD QUEROL, 75 Esc 01 S01 14
42	10408/17	O	AV DE LEOPOLD QUEROL, 79 Esc 01 S01 T01
43	6844/18	BI	CL DEL PAPA JOAN XXIII, 3 Esc 01 08 01

Siendo que ha transcurrido el plazo de 10 días establecido en el artículo 164.4 del Reglamento de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para que prestar alegaciones y los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 136 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.
- El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las siguientes liquidaciones provisionales por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), según expedientes que se relacionan a continuación:

n.º	EXP.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	2438/17	SAI SL	CL DE VILA-REAL, 14 Esc G S01 46
2	2438/17	SAI SL	PZ DE L'HORT DELS ESCRIBANO, 3 Esc G S02 81 ED SANTAPAU
3	12299/17	ALC	CL DE LES SALINES B, 38 Esc 01 06 E
4	12746/17	AU	CL PAI SUR17 PRIMARIA 2, 3 SUELO
5	12357/17	IAF	CL DE SANT PASQUAL, 2 Esc 01 BJ 01
6	3447/18	VIA	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 02 06 L
7	3447/18	VIA	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 01 S02 49
8	3447/18	VIA	AV DE CASTELLÓ, 3 Esc 01 S01 27
9	1996/18	AG	CL DE SANT FRANCESC, 33 Esc 01 BJ 02
10	9704/17	AL	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 171
11	9703/17	AL	PZ RIO CUARTO, 3 Esc G S01 146
12	9706/17	AL	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 174
13	9708/17	AL	PZ DE RÍO CUARTO, 3 Esc G S01 175
14	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 06
15	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 08
16	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 14
17	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 18
18	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 02 15
19	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 03 23
20	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 03 24
21	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 05 30
22	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 2 BI 1 Esc A 03 06
23	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 2 BI 1 Esc A 03 07
24	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B BJ 01
25	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 02 06
26	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 03 07
27	2047/18	PR	CJ DE LES ILLES CANÀRIES, 4 BI 1 Esc B 04 09
28	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 BI 3 Esc E 04 28
29	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 35
30	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 15
31	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 16
32	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 17
33	2047/18	PR	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 01



34	2047/18	PRC	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 04
35	2047/18	PRC	AV DE MADRID, 34 Esc G S01 05
36	5046/18	BAN	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 03 02
37	6839/17	SAB SL	AV DE LA LLIBERTAT, 6 Esc G S01 04
38	5053/18	BAN	CL DE VILA-REAL, 2 Esc 01 02 02
39	5327/17	SAN	CL DE SANTA MARTA, 10 Esc 01 02 110
40	5327/17	SAN	CL DE SANTA MARTA, 10 Esc 01 02 110
41	10408/17	OSE	AV DE LEOPOLD QUEROL, 75 Esc 01 S01 14
42	10408/17	OSE	AV DE LEOPOLD QUEROL, 79 Esc 01 S01 T01
43	6844/18	BUII	CL DEL PAPA JOAN XXIII, 3 Esc 01 08 01

SEGUNDO.- Notificar los interesados el contenido detallado de las liquidaciones con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición."

13.- Expediente 161/2019. Proposta per a aprovar la liquidació de plusvàlua a E N Ne

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta de tesoreria e intervenció en data 25 de gener 2019.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 02/01/19, A N A presenta por registro de entrada n.º 51 la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la donación del inmueble que se detalla, formalizada en escritura con n.º de protocolo 920 en fecha 18/12/196 en la notaría de M.^a José Serrano Cantín, que fue pagada en fecha 02/01/19:

EXP	N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO	PORCENTAJE TRANSMITIDO	TIPO TRANSMISIÓN
161/19	201811967	N C	18699880Y	1.945,54 €	CL DEL DOCTOR RICARDO SANTOS, 12 Esc 01 01 A	100,00 %	pleno dominio

Segundo.- Examinada la escritura de donación se constata que A N A es dueña del pleno dominio con carácter privativo del referido inmueble, que adquirió por compra en fecha 22//05/11, y dona la nuda propiedad a su hija El N Ne .

Tercero.- Examinada la autoliquidación presentada, se constata por una parte que se ha efectuado por la transmisión del pleno dominio en lugar de la nuda propiedad, y por otra parte que el sujeto pasivo es el transmitente, debiendo ser el adquirente al tratarse de una donación.

Cuarto- En fecha 21/01/19 se notifica a las interesadas una comunicación de inicio del procedimiento de verificación de datos de la autoliquidación 201811967, otorgándoles un plazo de diez días para que presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estimen oportunos.



Quinto.- En fecha 24/01/19. E N N presenta por registro de entrada un escrito adjuntando una autorización de su madre A N A , en el que autoriza que se efectúe la devolución de lo pagado a la cuenta de su hija, puesto que fue ella la que pagó la autoliquidación. Se adjunta además certificado de cuenta y justificante de haber pagado ella la autoliquidación con cargo a dicha cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

— Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 106. Sujetos pasivos del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

— Según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Artículo 120 Autoliquidaciones.

“1. Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2. Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.



3. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de esta ley sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley.”

- Artículo 131 Procedimiento de verificación de datos.

La Administración tributaria podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la declaración o autoliquidación del obligado tributario adolezca de defectos formales o incurra en errores aritméticos.

b) Cuando los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras declaraciones presentadas por el mismo obligado o con los que obren en poder de la Administración tributaria.

c) Cuando se aprecie una aplicación indebida de la normativa que resulte patente de la propia declaración o autoliquidación presentada o de los justificantes aportados con la misma.

d) Cuando se requiera la aclaración o justificación de algún dato relativo a la declaración o autoliquidación presentada, siempre que no se refiera al desarrollo de actividades económicas.

- Artículo 132. Iniciación y tramitación del procedimiento de verificación de datos.

1. El procedimiento de verificación de datos se podrá iniciar mediante requerimiento de la Administración para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación, o mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando la Administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla.

2. Cuando el obligado tributario manifieste su disconformidad con los datos que obren en poder de la Administración, se aplicará lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de esta ley.



3. Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la Administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.

4. La propuesta de liquidación provisional deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que hayan sido tenidos en cuenta en la misma.

- Artículo 133. Terminación del procedimiento de verificación de datos.

-

1. El procedimiento de verificación de datos terminará de alguna de las siguientes formas:

a) Por resolución en la que se indique que no procede practicar liquidación provisional o en la que se corrijan los defectos advertidos.

b) Por liquidación provisional, que deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que se hayan tenido en cuenta en la misma.

c) Por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento por parte del obligado tributario.

d) Por caducidad, una vez transcurrido el plazo regulado en el artículo 104 de esta ley sin haberse notificado liquidación provisional, sin perjuicio de que la Administración también pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción.

e) Por el inicio de un procedimiento de comprobación limitada o de inspección que incluya el objeto del procedimiento de verificación de datos.

2. La verificación de datos no impedirá la posterior comprobación del objeto de la misma.

— Según el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Artículo 155. Iniciación y tramitación del procedimiento de verificación de datos.

1. La Administración podrá iniciar un procedimiento de verificación de datos en los supuestos previstos en el artículo 131 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Con carácter previo a la apertura, en su caso, del plazo de alegaciones, la Administración tributaria podrá acordar de forma motivada la ampliación o reducción del alcance de las actuaciones. Dicho acuerdo deberá notificarse al obligado tributario.



3. Con carácter previo a la resolución en la que se corrijan los defectos advertidos o a la práctica de la liquidación provisional, la Administración deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

- Artículo 156. Terminación del procedimiento de verificación de datos.

1. Cuando el procedimiento termine por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento por parte del obligado tributario, se hará constar en diligencia esta circunstancia y no será necesario dictar resolución expresa.

2. Cuando la liquidación resultante del procedimiento de verificación de datos sea una cantidad a devolver, la liquidación de intereses de demora deberá efectuarse de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de una devolución de ingresos indebidos, se liquidarán a favor del obligado tributario intereses de demora en los términos del artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Cuando se trate de una devolución derivada de la normativa de un tributo, se liquidarán intereses de demora a favor del obligado tributario de acuerdo con lo previsto el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 125 de este reglamento.

— Según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Devolución ingresos indebidos)

- Artículo 32. Devolución de ingresos indebidos.

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta



se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

- *De conformidad con los artículos 66 y 67, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.*
- Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.
 1. *El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
 - b) *Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
 - c) *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*

En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.

d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. *Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

3. *Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley.*

4. *Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta ley.*



5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

— El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local n.º 1746 de fecha 05/09/17.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, a nombre de E N : :

EXP	N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO	PORCENTAJE TRANSMITIDO	TIPO TRANSMISIÓN
161/19	201811967		18699880Y	1.945,54 €	CL DEL DOCTOR RICARDO SANTOS, 12 Esc 01 01 A	100,00 %	pleno dominio

SEGUNDO. Reconocer a A N Al el derecho a la devolución de ingresos indebidos por la autoliquidación n.º 201811967 por importe de 1945,54 € pagada en fecha 02/01/19, así como aprobar la devolución del interés de demora ejecutándose la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la interesada:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
02-01-2019	04-02-2019	34	1.945,54	3,75	6,80

A DEVOLVER	IMPORTE
Importe autoliquidación	1.945,54 €
Intereses	6,80 €
Total a devolver	1.952,34€

TERCERO.- Notificar a las interesadas el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición."

14.- Expedient 819/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a



VODAFONE ONO SAU, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 4º trimestre 2018.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 29 de gener de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicació efectuada por VODAFONE ONO SAU , con CIF A62186556 de fecha 28/01/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 4º TRIMESTRE 2018 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA	263.506,88 €	1,50%	3.952,60 €
TOTAL				3.952,60 €



SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

15.- Expedient 3964/2016. Proposta per a aprovar la segona pròrroga del contracte de servei de venda de begudes i menjar a les carpes i escenaris instal·lats amb motiu de diverses festes del municipi.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa pel la TAG de contractació en data 29 de gener 2019.

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 6 de juny de 2016, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el SERVEI DE VENDA DE BEGUDES I MENJAR A LES CARPES I ESCENARIS INSTAL·LATS AMB MOTIU DE DIVERSES FESTES DEL MUNICIPI DE VINARÒS (EXPTE. 3964/2016), LOT 3- Servei de venda de begudes en el recinte de «l'escenari inve» de les festes Sant Joan i Sant Pere i en la «Beach Party», amb el Sr. V M C C , amb DNI 18949362-F, per un preu de 4.500,00 €/any (IVA exclòs).

2. En data 20 de novembre de 2018 (2018-E-RC-19224), el Sr. V M L G (, presenta escrit pel qual sol·licita la segona pròrroga del contracte subscrit amb aquest Ajuntament de Vinaròs, en data 6 de juny de 2016, de conformitat amb el previst en la clàusula segona del contracte.

3. En data 23 de novembre de 2018, el regidor de cultura, proposa prorrogar el contracte.

4. En data 10 de desembre de 2018, l'Alcalde disposa incoar expedient per a la segona pròrroga del contracte.

5. En data 12 de desembre de 2018, el responsable del contracte informa favorablement la pròrroga.

FONAMENTS DE DRET

La clàusula 4 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte indiquen el següent:

"El contracte tindrà una duració de dos anys des de la formalització. Així mateix podran aprovar-se dues pròrrogues, per mutu acord de les parts, d'un any cadascuna."

No es necessari informe de la fiscalització de fons ja que el present contracte no suposa despesa per a l'Ajuntament.

INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es **proposa:**



1. Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb el Sr. V M . G . C .), en data 6 de juny de 2016, relatiu al SERVEI DE VENDA DE BEGUDES I MENJAR A LES CARPES I ESCENARIS INSTAL·LATS AMB MOTIU DE DIVERSES FESTES DEL MUNICIPI DE VINARÒS (EXPT. 3964/2016), LOT 3- Servei de venda de begudes en el recinte de «l'escenari jove» de les festes Sant Joan i Sant Pere i en la «Beach Party».
2. Notificar a la persona interessada.
3. Comunicar a la Intervenció de Fons, i al responsable del contracte als efectes adients."

16.- Despatx extraordinari.

No n'hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**17.- Dació de compte de diversos assumptes.**

Dació de compte 1.- Se da cuenta del informe-propuesta emitido por el regidor de Urbanismo en fecha 30 de enero de 2019, en relación a la Declaración de Interés Comunitario para el complejo deportivo de vehículos en el polígono 17, parcelas 79, 80 y 103. La Junta de Gobierno queda enterada e insta al departamento de Urbanismo a iniciar el procedimiento sancionador.

Dació de compte 2.- Se da cuenta de la Providencia del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección: Primera de fecha 18 de enero de 2019, en relación a la INADMISIÓN a trámite del recurso de casación interpuesto por la Asociación Empresarial Cecot, contra la sentencia núm. 935/2017 de 16 de noviembre en relación al Procedimiento Ordinario 229/2010.

C) PRECS I PREGUNTES**18.- Precs i Preguntes.**

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT